



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2025-CU-SO-02

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2025-CU-SO-02

los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que, *el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días;*

Que, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

Que, mediante resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2024-185, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado, en su parte pertinente establece:

“**Artículo 1.-** Acoger el oficio nro. Oficio Nro. UTMACH-DIPOS-PM-EI-2024-003-OF, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la Lcda. Carmen Elizabeth Espinoza Cevallos,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2025-CU-SO-02

Mgs. – Coordinadora de la Maestría en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva, adjuntos a la presente resolución.

Artículo 2.- Revisada la propuesta de Ajuste Curricular Sustantivo y No Sustantivo del Programa: **Educación Inicial** con titulación: **Magister en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva**, lo pongo a su conocimiento para que, a través de su digno intermedio el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, elabore el informe de pertinencia.

Artículo 3: Sugerir al Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, que los anexos que forman parte de la propuesta de Ajuste Curricular Sustantivo y No Sustantivo del Programa: **Educación Inicial**, con titulación: **Magister en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva**, sean remitidos al Consejo Universitario para su aprobación:

3.1.- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO, que involucra cambios en el perfil de egreso y en el objeto de estudio.

3.2.- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, que considera modificar el Perfil de ingreso; Opciones de titulación; Otros: Modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de horas del programa; Incremento/disminución de número de estudiantes, Disminución de valores del arancel y la matrícula; y, Perfil docente.

3.3.- ANEXO 1. Parámetros específicos para carreras y programas en modalidades de estudio híbrida, de acuerdo con el RRA vigente.

3.4.- ANEXO 2. Presupuesto aprobado y propuesto

3.5.- ANEXO 3. Justificación de modificación de los componentes de aprendizaje sin alterar el total de horas del programa

3.6.- ANEXO 4. Representación Gráfica de la Malla Curricular del Programa de Maestría en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva, aprobada.

3.7.- ANEXO 5. Descripción micro curricular de la Maestría en Educación Inicial con Mención Educación Inclusiva, aprobado

3.8. ANEXO 6. Perfil docente.

3.9.- ANEXO COMPLEMENTARIO. Matriz de articulación entre la malla curricular y el perfil de egreso del programa



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2025-CU-SO-02

3.10.- ACTA 02 Comité Académico del Programa de Maestría en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva.

3.11.- ACTA 03 Comité Académico del Programa de Maestría en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva.

Artículo 4.- Una vez aprobada la propuesta de Ajuste Curricular Sustantivo y No Sustantivo de manera permanente a partir de la Segunda Cohorte en adelante del Programa: Educación Inicial, con titulación: Magister en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva; por el Consejo Universitario, se procederá a cargar en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0038-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el informe INF-CINVIP-005-2025-SO-01, adoptada por el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, que en su parte pertinente señala:

“**Que**, con base al análisis efectuado en el transcurso de la primera sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, dada en la Ciudad de Machala, a los 08 días del mes de enero de 2025; los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego de revisar la documentación entregada, acuerdan:

- Sugerir a Consejo Universitario se acoja la RESOLUCIÓN No. UTMACH-DIPOS-CDP-2024-185, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado en Sesión Ordinaria Presencial, celebrada el día miércoles 18 de diciembre de 2024, y se apruebe la propuesta de Ajuste Curricular Sustantivo y No Sustantivo del Programa: Educación Inicial con titulación: Magister en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva.

4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere al Consejo Universitario aprobar la propuesta de Ajuste Curricular Sustantivo y No Sustantivo del Programa: Educación Inicial con titulación: Magister en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva.”;

Que, en la segunda sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0038-M, de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2025-CU-SO-02

fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la documentación anexa; y con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2025-0038-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la resolución UTMACH-DIPOS-CDP-2024-185, que forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Aprobar de manera permanente a partir de la Segunda Cohorte en adelante el Ajuste Curricular Sustantivo y No Sustantivo del Programa: Educación Inicial, con titulación: Magister en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva, que consta en el FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO Y NO SUSTANTIVO, adjuntos a la presente resolución.

Artículo tres. - Aprobar el Informe de pertinencia y los anexos que forman parte de la propuesta de Ajuste Curricular Sustantivo y No Sustantivo del Programa de Educación Inicial, con titulación: Magister en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Posgrado, realizar el registro correspondiente del ajuste curricular sustantivo y no sustantivo de la Maestría en Educación Inicial, con titulación: Magister en Educación Inicial con mención en Educación Inclusiva, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador del Consejo de Educación Superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0038-2025-CU-SO-02

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2025, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

